PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 18:57:04

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

ELECTROENCEFALOGRAFIA (EEG)

Se reconoce la relevancia de la monitorización de la Electroencefalografía (EEG) en el manejo de pacientes neurocríticos. Sin embargo, consideramos que existen alternativas tecnológicas igualmente válidas que contribuyen al manejo cerebral integral. Por ejemplo, la Monitorización No Invasiva de Oximetría Regional Cerebral (RSO2) ofrece herramientas para la detección temprana de isquemia cerebral y la optimización de la perfusión cerebral. Además, esta tecnología puede ser utilizada como dispositivo independiente (standalone) o acoplada a una solución de monitoreo multimodal, lo que amplía su aplicación en diferentes áreas o unidades del establecimiento.

Por lo expuesto, solicitamos al comité especializado considerar la ampliación de la especificación técnica como sigue: ¿ELECTROENCEFALOGRAFÍA (EEG) U OXIMETRÍA REGIONAL CEREBRAL (RSO2) INTEGRADO O EXTERNO¿. Esta modificación favorecerá la pluralidad de postores y garantizará el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado al promover la competencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | | Literal: Anexo | Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EL CUAL A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 403-2025-GRL/GRDS EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSULTA; ACLARAN AL PARTICIPANTE QUE, CONSIDERANDO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROVIENEN DE UNA FICHA HOMOLOGADA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°073-2020/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 18:57:04

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

B32: Número de canales. Cuatro (04) ondas de EEG o más, con medición continua o tiempo real.

Con el objetivo de promover una mayor pluralidad de opciones tecnológicas, proponemos que se considere la oximetría regional cerebral (RSO2) como una alternativa al EEG en el parámetro B32. La RSO2 permite un monitoreo continuo y no invasivo de la perfusión cerebral, siendo una herramienta clave en la detección temprana de isquemia y en la optimización del manejo neurocrítico.

En la práctica clínica, se ha evidenciado que el uso de RSO2 proporciona información precisa y en tiempo real, permitiendo la adaptación inmediata de las terapias. Esto es especialmente útil en escenarios donde el EEG no es requerido o aplicable.

Por lo tanto, sugerimos que la especificación sea ajustada de la siguiente manera:

¿B32: NÚMERO DE CANALES: CUATRO ONDAS O MÁS DE EEG O RSO2, CON ONDA CONTINUA O TIEMPO REAL.¿

Este cambio asegurará que las tecnologías propuestas cumplan con los requerimientos clínicos actuales y fomenten una participación más amplia en el proceso de adquisición.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: Anexo I Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EL CUAL A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 403-2025-GRL/GRDS EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSULTA; ACLARAN AL PARTICIPANTE QUE, CONSIDERANDO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROVIENEN DE UNA FICHA HOMOLOGADA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°073-2020/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 18:57:04

Consulta: Nro. 3
Consulta/Observación:

B33: Ancho de Banda. Analogico de 0.5 o menor a 30 Hz. O mayor

Entendemos la relevancia de establecer un ancho de banda de 0.5 Hz a 30 Hz para el monitoreo cerebral. Sin embargo, sugerimos que se amplíe el parámetro para incluir tecnologías como la Oximetría Regional Cerebral (RSO2), que trabaja con rangos específicos de mediciones basados en espectroscopia NIRS. Este sistema ha demostrado ser eficaz con un rango de mediciones de rSO2 de 15 a 95%, ofreciendo datos cruciales para el manejo de pacientes neurocríticos. Por ello, proponemos ajustar la especificación B33 de la siguiente manera: ¿B33: ANCHO DE BANDA DE 0.5 Hz A 30 Hz O RANGOS MAYORES O DE ACUERDO A CADA TECNOLOGÍA O RANGO DE MEDICIÓN DE rSO2 DE 15 A 95 O MAYOR.;

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: Anexo I Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EL CUAL A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 403-2025-GRL/GRDS EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSULTA; ACLARAN AL PARTICIPANTE QUE, CONSIDERANDO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROVIENEN DE UNA FICHA HOMOLOGADA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°073-2020/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 18:57:04

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

C15. Electrodos para electroencefalografia. Cantidad: Doce (12) electrodos reusables tipo copa para neonato o 100 electrodos descatables.

Con el objetivo de fomentar una mayor inclusión de opciones tecnológicas, sugerimos ampliar la especificación C15 para incluir elementos tanto para EEG como para la Oximetría Regional Cerebral (RSO2). Este enfoque asegura que los dispositivos se adapten a las necesidades clínicas actuales.

Por lo tanto, proponemos ajustar la especificación C15 de la siguiente manera:

"C15. PARA ELECTROENCEFALOGRAFÍA: UN (01) JUEGO DE LA PARTE REUSABLE Y DOCE (12) DE LA PARTE DESCARTABLE. PARA LA SATURACIÓN DE OXÍGENO REGIONAL CEREBRAL: UN (01) JUEGO DE LA PARTE REUSABLE Y LA PARTE DESCARTABLE."

Este ajuste garantizará un equipamiento más completo y promoverá una mayor pluralidad de postores en el proceso de adquisición.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: Anexo I Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EL CUAL A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 403-2025-GRL/GRDS EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSULTA; ACLARAN AL PARTICIPANTE QUE, CONSIDERANDO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROVIENEN DE UNA FICHA HOMOLOGADA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°073-2020/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAÚTISTA HUARAL PARA LA ÚNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 18:57:04

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Consulta 5:

C16: Kit de accesorios para la medición de encefalograma. Cantidad: uno(01)

Entendemos la importancia de contar con un kit de accesorios para la medición de encefalograma. Sin embargo, también consideramos relevante incluir tecnologías complementarias como la oximetría regional cerebral (RSO2), que ofrece herramientas críticas para el monitoreo cerebral no invasivo.

Por esta razón, proponemos que la especificación C16 se ajuste de la siguiente forma:

"KIT DE ACCESORIOS PARA LA MEDICIÓN DE ENCEFALOGRAMA O RSO2. CANTIDAD: UNO (01)."

Este cambio asegurará la inclusión de tecnologías relevantes y promoverá un proceso de adquisición más competitivo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: Anexo I Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EL CUAL A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 403-2025-GRL/GRDS EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSULTA; ACLARAN AL PARTICIPANTE QUE, CONSIDERANDO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROVIENEN DE UNA FICHA HOMOLOGADA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°073-2020/MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20538597121 Fecha de envío : 13/01/2025

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C. Hora de envío : 18:57:04

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

C14 Batería(s) interna recargable(s), autonomía dos (02) horas o mayor

Se entiende de la especificación técnica que las batería(s) interna recargable(s) debe permitir el funcionamiento de la unidad de monitoreo, el ventilador y el sistema de suministro de aire medicinal, sin requerir UPS externo. Consultamos al comité especial en conjunto con el área usuaria y técnica si nuestra apreciación es correcta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: Anexo I Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EL CUAL A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 403-2025-GRL/GRDS EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSULTA; ACLARAN AL PARTICIPANTE QUE, SI REQUIERE UPS EXTERNO QUE SERÁ PROPORCIONADO POR EL HOSPITAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código :20101337261Fecha de envío :14/01/2025Nombre o Razón social :ROCA S.A.C.Hora de envío :10:53:42

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Solicitamos al comité desempaquetar los items del paquete de la presente convocatoria para fomentar la pluralidad de postores, tal que se modifique de la siguiente manera:

ITEM 1: BOMBA DE INFUSIÓN DE 2 CANALES ITEM 2: BOMBA DE INFUSIÓN DE JERINGA ITEM 3: INCUBADORA DE TRANSPORTE

ITEM 4: INCUBADORA NEONATAL

ITEM 5: MONITOR DE FUNCIONES VITALES

ITEM 6: VENTILADOR MECÁNICO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.2 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

La Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulaión y absolución de consultas y observaciones", indica en el numeral VI. Definiciones, Observaciones a las Bases: Que, el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad.

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EL CUAL A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 403-2025-GRL/GRDS EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE OBSERVACIÓN; ACLARAN AL PARTICIPANTE QUE, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL Y EL MONITOREO DE LOS COMPROMISOS DE POST-VENTA, LA ENTIDAD HA OPTADO POR REALIZAR LA EJECUCIÓN EN PAQUETE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código :20101337261Fecha de envío :14/01/2025Nombre o Razón social :ROCA S.A.C.Hora de envío :10:53:42

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité indicar el horario de atención para presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Circunvalación S/N, Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a la altura del Km 147 de la Panamericana Norte.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: 2.4 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRECISA QUE EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATTO SERÁ EN EL HORARIO DE 08:30 A 13:00 Y DE 14:30 A 17:30 HORAS. EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE PRECISARÁ LA OBSERVADO POR EL PARTICIPANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LA INTEGRACIÓN QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Circunvalación S/N, Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a la altura del Km 147 de la Panamericana Norte, en el horario de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas

2.5 FORMA DE PAGO

(...)

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Circunvalación S/N, Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a la altura del Km 147 de la Panamericana Norte, en el horario de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas

Fecha de Impresión:

05/03/2025 05:50

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20610572333 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : DYR MEDICAL S.A.C. Hora de envío : 21:49:45

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

1.5 MODALIDAD DE EJECUCUION

LLAVE EN MANO

El proceso se rige bajo el sistema de contratacion SUMA ALZADA el Art.36 Modalidades de Ejecucion, debemos señalar en las bases el formato de ANEXO 06 no hace mencion que el postor debe ofertar prestacion principal y prestacion accesoria y asimismo solicitamos aclarar que el ANEXO 4 como deberia describirse

Petitorio: Solicitamos al comité de selección aclarar el ANEXO 06 Y 04 debe contener

ANEXO 06

PRESTACION PRINCIPAL S/ ¿¿

PRESTACION ACCESORIA S/¿¿

PRECIO TOTAL S/ ¿..¿.

ANEXO 04

- PLAZO DE ENTREGA ¿¿(X) DIAS
- PLAZO DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ¿¿¿¿ (X) DIAS

Asi evitar que el proceso correspondiente pueda tener vicios en las bases

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1,5 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EL CUAL A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 403-2025-GRL/GRDS EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE OBSERVACIÓN; ACLARANDO QUE EL REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA INCLUYE LA INSTACIÓN DE LOS BIENES, POR TANTO, SE INCLUIRÁ LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: LLAVE EN MANO. LOS ANEXOS 4 Y 6 NO SERÁN MODIFICADOS, PERO LA OFERTA DEBERÁ IR DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LA CUAL SERÁ ACLARADA SEGÚN SE INDICA:

16.FORMA DE PAGO

PRESTACIÓN PRINCIPAL: ENTREGA DE BIENES, INSTALACIÓN Y PRUEBAS OPERATIVAS, Y CAPACITACIÓN, PORCENTAJE DE PAGO 93%

PRESTACIÓN ACCESORIA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y SOPORTE TÉCNICO, PORCENTAJE DE PAGO 07%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAÚTISTA HUARAL PARA LA ÚNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE ADECUARÁ LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

el PUNTO 5 y 16, quedará así:

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

5.1.Sistema de Contratación: Suma Alzada.5.2.Modalidad de Contratación: Llave en mano.

16.FORMA DE PAGO

16.1.PRESTACIÓN PRINCIPAL:PRESTACIÓN PRINCIPAL: ENTREGA DE BIENES, INSTALACIÓN, PRUEBAS OPERATIVAS Y CAPACITACIÓN, PORCENTAJE DE PAGO 93%
16.2.PRESTACIÓN ACCESORIA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, PORCENTAJE DE PAGO 07%

Nomenclatura: LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código : 20610572333 Fecha de envío : 14/01/2025 Nombre o Razón social : DYR MEDICAL S.A.C. Hora de envío : 21:49:45

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Observamos las bases del cual se evidencia un vicio en proceso de selección al convocarse equipos medicos que pertenecen a una ficha de homologacion

Por tal motivo, solicitamos al comité en función al análisis realizado y en concordancia con lo establecido en el artículo en el numeral 43.3 del artículo 43 del reglamento de la ley de contrataciones del estado menciona lo siguiente: que mediante Resolución Ministerial directiva N° 006-2020-perú compras que establecen los "procesos de homologación de requerimientos" en aplicación de la Ley N° 30225. Se aprueban las Fichas de Homologación de "Incubadora Neonatal avanzada, ventilador mecanico neonatal, incubadora de transporte, entre otros, considerándose todas las características técnicas que deben contener dicho artículo. Además el reglamento de la ley de contrataciones en su artículo 30 establece que el uso de la ficha de homologación es obligatorio, debido a que se establece los documentos estándares mediante el cual los ministerios uniformizan sus requerimientos, estableciendo las características técnicas especificadas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, dentro del ámbito de sus competencias. Bajo estas premisas dicho proceso debe convocarse según fichas homologadas siendo esto una causal de NULIDAD, asimismo se citara mediante carta al ORGANO DE CONTROL INTERNO (OCI), OSCE, CGR que tomen referencia a este proceso de adquisicion irregular contravienendo la ley de contratataciones y posibles sanciones administrativas. Ficha de Homologación (FH), la cual, una vez aprobada, será de uso obligatorio para todas las contrataciones que realicen las entidades del Estado, independientemente del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentren bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación (Art. 30.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225).

https://www.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-adjuntamos link de fichas de homologacion aprobadas

Solicitamos al comité por lo expuesto lineas arriba cual es motivo de no convocarse el proceso de referencia bajo las leyes competentes y mediante la ficha de homologacion correspondiente

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.2 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA EL CUAL A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 403-2025-GRL/GRDS EMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE OBSERVACIÓN.

SE PRECISA QUE LAS BASES ADMINISTRATIVAS CONTIENEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS FICHAS HOMOLOGADAS CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES BIENES: VENTILADOR NEONATO DE TRANSPORTE, VENTILADOR NEONATO AVANZADA, VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARÁMETROS.

EN ESE SENTIDO, SE REALIZARÁ MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE, PARA QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO TOTAL DE LAS FICHAS HOMOLOGADAS DE LOS 04 BIENES MENCIONADOS EN EL DOCUMENTO EQUIVALENTE.

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

General 1 1.2 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE UTILIZARÁ LA FICHA HOMOLOGADA SEGÚN SE INDICA:

PARA EL MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARÁMETROS: FICHA HOMOLOGADA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°073-2020-MINSA

PARA EL VENTILADOR MECÁNICO Y LA INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE: FICHA HOMOLOGADA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°046-2020-MINSA

PARA EL LA INCUBADORA NEONATAL AVANZADA FICHA HOMOLOGADA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°044-2022-MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ Y/O AGREGARÁN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LAS BASES INTEGRADAS:

- 7. PRESENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- 8. PRESTACIÓN PRINCIPAL
- 8.1. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO
- 9. 1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 9.1.1 DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA
- 9.2. CONDICIONES GENERALES DE OPERACIÓN
- 9. 3. ROTULADO Y EMBALAJE
- 9.4 GARANTÍA COMERCIAL
- 9.5. CONDICIONES DE LA GARANTÍA
- 9.6. PERIODO DE LA GARANTÍA
- 9.7. INICIO DE COMPUTO DE LA GARANTÍA
- 10. 1.MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
- 10.2.SOPORTE TÉCNICO.
- 11. 2 LUGAR Y PLAZO DE CAPACITACIÓN
- 12. CONFORMIDAD
- 14. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- 16.FORMA DE PAGO y 16.1. y 16.2
- 17. 1 OTRAS PENALIDADES
- 20. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ANEXO 01. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ANEXO 02: FORMATOS

Nomenclatura: LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código :20610572333Fecha de envío :14/01/2025Nombre o Razón social :DYR MEDICAL S.A.C.Hora de envío :21:49:45

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

IV FACTORES DE EVALUACION

De la revision de las bases se constatat que consideran factores de evaluacion como son el precio, plazo de entrega y mejoras tecnologicas haciendo que las empresas compitan solo por precio y dandoles ventajas a empresas con equipos de tecnologias basicas o defasadas y con manufactura barata, existen otros factores como los son las mejoras tecnologicas dandole mayor valor clinico al usuario final siendo los pacientes, estos criterios deben ser sin costo alguno pero con beneficio directo e importante, los criterios de evaluacion propuestos como mejoras tecnologicas se agregan valor clinico establecido en los parametros de avance científico en desarrollo para la meiora del paciente. De conformidad con el Principio de Transparencia, resulta fundamental que se deje claramente establecido que las mejoras debe abarcar los criterios clinicos del usuario final quien ocupara el bien siendo estos los pacientes Neonatales. Por lo expuesto, OBSERVAMOS LAS BASES para que, de conformidad con el Principio de Transparencia, se establezca claramente que cuando se trata de mejoras tecnologiacas estan deben ser como referencias al manejo o tecnologia clinica para el paciente, asi mismo observamos que dichas mejoras esta claramento para un postor del cual no se refleja o hace mencion algun avance clinico del bien solicitado. Esto atenta flagrantemente contra el artículo 16.2 de la Ley de Contrataciones del Estado que versa "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...). En el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos. En cumplimiento con la ley de contrataciones y su reglamento el Art. 51, 51.2 indican que el precio, plazo de entrega y garantia es un factor de evaluación y adicionalmente pueden establecerse los factores Mejora tecnologica para los bienes, bajo el principio de del Art. 2 f) Eficacia y eficiencia estas deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad garantizando la efectiva y oportuna satisfaccion de los fines publicos para que tengan repercusion positiva en las condiciones de VIDA de las personas bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos publicos Art, g) vigencia tecnologica deben reunir condiciones de calidad y MODERNIDAD tecnologica para cumplir con la efectiva la finalidad publica.

Permitiendo la incorporación de nuevas tecnologías en beneficio del paciente y facilidad de uso para el personal clínico. Se solicita considerar las mejoras tecnológicas.

C MEJORAS TECNOLOGICAS

MEJORA 1: CON TASA DE FLUJO PARA MANEJAR LA VENA ABIERTA AJUSTE DE RANGO ADAPTATIVO SEGUN TASA DE INFUSION

MEJORA 2: CON TASA DE FLUJO PARA MANEJAR LA VENA ABIERTA AJUSTE DE RANGO ADAPTATIVO SEGUN TASA DE INFUSION

MEJORA SUB ITEM 3: INCUBADORA DE TRANSPORTE CON OXIMETRIA INTEGRADA EN EL EQUIPO, VENTILADOR CON AUTONOMIA DE 5 HORAS Y PANTALLA LCD PARA VISUALIZACION DE LOS PARAMETROS ¿¿.. 2 PUNTOS

MEJORA SUB ITEM 4: OXIMETRIA INTEGRADA EN PANTALLA DE LA INCUBADORA, PUERTAS LATERAS CON AMORTIGUACION Y FILTRO DE AIRE ELECTROSTATICO PARA EVITAR CONTAMINACION DEL PACIENTE ¿ 2 PUNTOS

MEJORA SUB ITEM 5: MODULO DE ELECTROENCEFALOGRAFIA DE 8 CANALES ¿. 2 PUNTOS

MEJORA SUB ITEM 6: CONTROL DE FLUJO VARIABLE A DEMANDA EN VENTILACION NO INVASIVA Y UPS DE AUTONOMIA 2 HORAS ¿ 2 PUNTOS

Nomenclatura: LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 g) Vigencia tecnologica f) libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA PRECISAN QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ EL PUNTAJE REFERIDO A MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO QUE EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE SERÁ ASIGNADO AL PLAZO DE ENTREGA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-35-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INCUBADORA ESTÁNDAR DE TRANSPORTE, INCUBADORA NEONATAL, VENTILADOR MECÁNICO

Y EQUIPOS BIOMÉDICOS: EN EL(LA) HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA HUARAL PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DE PEDIATRÍA - NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL -DISTRITO DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO

DE LIMA. CUI N° 2621405

Ruc/código :20610572333Fecha de envío :14/01/2025Nombre o Razón social :DYR MEDICAL S.A.C.Hora de envío :21:49:45

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

SOLICITAN:

IV FACTORES DE EVALUACION

Observamos las bases del cual se evidencia un vicio en proceso de selección al CONSIDERAR 20 puntos en las mejoras tecnologicas del cual existe tableros de requisitos de calificacion y factores de evaluacion del OSCE que el puntaje maximo empleado en las mejoras son 10 PUNTOS

En tal sentido, tomando como premisa los lineamientos indicados existe vicio, debido a que el comité de selección afectó la competencia efectiva de los postores al incluir como criterio de evaluación 20 puntos a las mejoras tecnologicas una exigencia no contemplada, afectando el poder obtenerse a ofertas más ventajosa y satisfacer el interés público; asimismo, se afecta la transparencia, al no haberse desarrollado criterios bajo la ley actual de contratacion y asi fomentar condiciones de igualdad de trato; por tanto

Adicionalmente, se ha vulnerado el principio de libertad de concurrencia, recogido en el literal a) del artículo 2 de la Ley, el cual obliga a las Entidades a promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias

De tal forma solicitamos la correccion correspondiente y asi evitar incongruencias o nulidad en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA PRECISAN QUE EN LA INTEGRACIÓN DE BASES SE SUPRIMIRÁ EL PUNTAJE REFERIDO A MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, POR LO QUE EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE SERÁ ASIGNADO AL PLAZO DE ENTREGA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

.....